



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Decreto No **0176** de **05 FEB 2016**

Por medio del cual se convoca y establece el procedimiento para la presentación de nuevas ternas por parte de algunos sectores, que hacen parte del Consejo Departamental de Planeación.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994, las Ordenanzas 006 de 2001, Ordenanza 011 de 2004 y 010 de 2009, y ✓

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 340 de la Constitución Política ordena la creación de los Consejos Territoriales de Planeación cuando indica que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley y que el consejo nacional y los consejos territoriales de planeación, constituyen el sistema nacional de planeación. ✓
- Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994 establece que los Consejos Territoriales de planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. ✓
- Que el artículo 10º. de la ley 152 de 1994 establece que los integrantes del Consejo Nacional de Planeación serán designados para un periodo de ocho años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro años ✓
- Que el artículo 1º. de la ordenanza No. 011 de 2004, párrafo único, establece que el gobierno departamental determinará el procedimiento para la presentación de listas de las diversas organizaciones y entidades a que se refiere el citado artículo para la conformación del Consejo Departamental de Planeación. ✓
- Que mediante la Ordenanza No. 010 de 2009 que modificó el artículo 1º. de la Ordenanza No.011 de 2004, se estableció la composición del Consejo Departamental de Planeación. ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0176

Versión: 3

Fecha: 12/2013

05 FEB 2016

- Que el artículo 2º. de la ordenanza 011 de 2004 que modificó el artículo 5º. de la Ordenanza Número 006 de 2001 indica que el periodo de los Consejeros de Planeación Departamental será de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovada cada cuatro (4) años, teniendo en cuenta su cumplimiento, responsabilidad y posicionamiento en su cargo, según informe de la mesa directiva del Consejo Departamental.
- Que en el Reglamento Interno del Consejo Departamental de Planeación en el Artículo 48 –Inasistencia- establece que con el fin de garantizar la asistencia de los miembros al Consejo, la Secretaría del Consejo llevará un control de la misma. Al finalizar las sesiones del Consejo, el gobierno departamental, por intermedio de la Secretaría de Planeación, hará públicos los casos particulares graves de la inasistencia a las sesiones, con el fin de que las organizaciones y sectores con asiento en el Consejo tomen las medidas del caso con respecto al comportamiento de sus representantes.
- Que igualmente el artículo 49 –Vacancias- del Reglamento Interno, establece que se presentará falta absoluta del miembro del Consejo Departamental de Planeación en los siguientes eventos: muerte, la renuncia, la incapacidad física permanente certificada y aceptada por la mesa directiva, la ausencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas, en el mismo artículo se cita que el Gobernador decidirá si hace una designación con base en las ternas presentadas o dispone que se presenten nuevas ternas por las entidades correspondientes por sector.
- Que de veintiún (21) consejeros que fueron designados como miembros del Consejo Departamental de Planeación para el periodo 2012-2015, y de acuerdo con el informe presentado por el Consejo Departamental de Planeación, se tienen dieciocho (18) vacantes para llenar.
- Que en cumplimiento de lo anterior la Administración Departamental debe convocar a la sociedad civil a participar en la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, lo cual se hará mediante la publicación a través de la emisora del Departamento y su página web.
- Que se hace necesario cubrir las vacantes existentes y ratificar los consejeros que permanecen en el cargo.

Por lo anterior, ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO 0176

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Decreta

05 FEB 2016

ARTÍCULO 1°. Convocar a las personas jurídicas que deseen estar representadas en el Consejo Departamental de Planeación para que inscriban sus temas de candidatos para los sectores que se encuentran vacantes como son: ✓

- Tres (3) Representantes por el sector Económico ✓
- Tres (3) Representante del sector Social ✓
- Tres (3) Representantes del Sector Educativo ✓
- Dos (2) Representantes de los Alcaldes ✓
- Un (1) Representante por los Jóvenes ✓
- Un (1) Representante por el sector Comunitario ✓
- Un (1) Representante de las Comunidades Indígenas ✓
- Una (1) Representante de las Mujeres ✓
- Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales – JAL ✓
- Un (1) Representante de las Comunidades Afrorisaraldenses ✓
- Un (1) Representante de las organizaciones No gubernamentales - ONGs ✓

PARÁGRAFO: Los dos (2) representantes de los alcaldes, serán elegidos por la Asociación Risaraldense de Alcaldes ARA, instancia que remitirá el acta a la Secretaría de Planeación Departamental en la que conste dicha designación. ✓

ARTICULO 2°. En cumplimiento del Artículo 2° de la Ordenanza 011 del 2004, en lo atinente al período de los Consejeros, y teniendo en cuenta el informe presentado por el Consejo Departamental de Planeación, se ratifican para el periodo 2016-2019 los siguientes consejeros: ✓

- ELIZABETH TENORIO TREJOS ✓ Representante por el Sector de la Población Vulnerable ✓
- MANUEL HERNEY PATIÑO RÍOS ✓ Representante del Sector Ecológico ✓
- MARÍA BOLIVIA CHICA RÍOS ✓ Representante del Sector Social ✓

ARTÍCULO 3°. Para la designación de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de los sectores que se encuentran vacantes, se deben tener en cuenta los siguientes criterios: ✓

- 1) Ser representativo del sector. ✓
- 2) Tener suficiente conocimiento del mismo. ✓
- 3) Tener compromiso para con el sector y para con el Consejo Departamental de Planeación. ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO **0176**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

05 FEB 2016

4) No pertenecer a más de dos (2) escenarios de participación ciudadana simultáneamente. ✓

PARAGRAFO 1: Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa. ✓

PARAGRAFO 2: Las personas que salgan designadas para cubrir las vacancias, lo serán por un periodo de ocho (8) años. ✓

ARTÍCULO 4°. Las diferentes asociaciones o agremiaciones deberán enviar las ternas con la siguiente documentación: ✓

1. Hoja de vida de los candidatos con soportes. ✓
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector. ✓
4. Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente. ✓
5. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes. ✓
7. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos. ✓

ARTÍCULO 5°. Procedimiento de selección: Se establece como sitio, hora y fecha para hacer llegar las propuestas, las que se estudiarán por parte de la Secretaría de Planeación y se presentarán con las respectivas observaciones al Señor Gobernador, quien procederá a designar los miembros de cada sector que integrarán el Consejo Departamental de Planeación mediante Decreto, según el siguiente cronograma: ✓

Cronograma:

- Presentación de ternas: Del 08 de febrero al 15 de febrero 2016. ✓
- Estudio de Postulaciones: Del 16 de febrero al 19 de febrero de 2016. ✓
- Comunicaciones de Elección: febrero 23 de 2016. ✓



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

DECRETO **0176**

Versión: 3

Fecha: 12/2013

05 FEB 2016

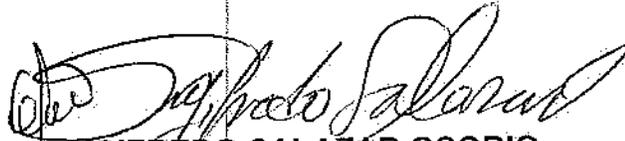
Presentación de propuestas:

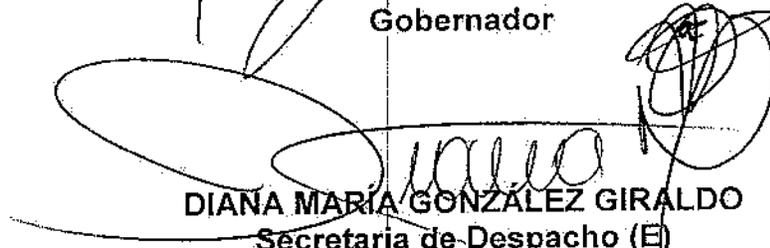
Fecha: Entre el 08 de febrero al 15 de febrero de 2016.
Lugar: Secretaría de Planeación (Despacho del Secretario). Piso 4-
Gobernación de Risaralda.
Horario de atención: De 7:30 a.m. a 12:00 a.m. ✓
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m. ✓

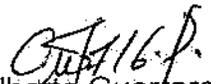
ARTÍCULO 6°. Informar a la comunidad a través de los medios masivos de comunicación, la emisora del Departamento y su página web, la convocatoria y el procedimiento para cubrir las vacantes. ✓

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador


DIANA MARÍA GONZÁLEZ GIRALDO
Secretaria de Despacho (E)


Proyectó: Carlos Alberto Guerrero Pérez

Revisado por: Secretaría Jurídica 

Elaborado por: Carlos Alberto Guerrero Pérez

